CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA
Nº 01/2013

El Ministerio de la Mujer que en el texto de este Contrato se identifica como LA CONTRATANTE, con domicilio en la calle Presidente Franco y Ayolas Edif. Ayfra, Piso 13 de la Ciudad de Asunción, representado en este acto por su titular la Ministra, **GLORIA RUBIN**, identificada con C.I. Nº 238.610, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9380 del 01 de Agosto del 2012, por una parte, y por la otra la firma **I-VAMOS PARAGUAY S.R.L.**, representada por el Señor **ANGEL FERNANDO SILVERO RIVEROS**, identificado con C.I.Nº 4.234.207, con domicilio en Nilo González Meyer Nº 61 de la Ciudad de San Lorenzo, en adelante EL PROVEEDOR y denominadas en conjunto " LAS PARTES" , de común acuerdo, convienen en celebrar el presente Contrato en las mismas condiciones establecidas en la carta de oferta presente y definida en los Términos de Referencia.-

CLAUSULA PRIMERA

OBJETO: El Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR en relación al ***Servicio de Limpieza***, en el Ministerio de la Mujer.

El servicio a ser brindado por EL PROVEEDOR consiste en el aseo, limpieza y la provisión de insumos sanitarios de la Planta Baja y el Piso 13 del Edificio Ayfra, sede de las Oficinas administrativas del Ministerio de la Mujer, conforme con las especificaciones y detalles contenidos en los Términos de Referencia, requeridas por LA CONTRATANTE y que forman parte de la propuesta formulada por EL PROVEEDOR. El trabajo a ser desarrollado y la forma de los mismos se encuentra detallado en el Anexo I, que forman parte del presente Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que forman parte del presente Contrato son:

a-Introducción para las Ofertas y los datos del procedimiento de contratación directa. AnexoI.

b-Formulario de Presentación de la Oferta. Anexo II.

c-Cantidad, descripción y especificaciones técnicas de los bienes. Anexo III.

d-Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el artículo 40 y de integridad establecida en el artículo 20, inciso W, ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. Anexo IV.

e-Declaración Jurada que garantiza no encontrarse involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás Leyes y Normativas Vigentes en la República del Paraguay. Anexo V.

f- Garantía de Cumplimiento de Contrato- Anexo VI.

MINISTERIO DE LA MUJER
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRA

I-Vamos PARAGUAY S.R.L.
TELEFAX: 591-147
E-mail: angelfer.83@hotmail.com

CLAUSULA TERCERA
ALCANCE DE SERVICIO: Es responsabilidad de EL PROVEEDOR el cumplimiento de todas las obligaciones legales que atañen a las relaciones laborales con terceros a su servicio. Además deberán proveer a su personal los equipos, materiales de limpieza necesarios y suficientes, así como uniforme adecuado y carnet de identificación; cuidando en todo momento la implementación de medidas que tiendan a dar la máxima seguridad al/la trabajador/a a su servicio.

CLAUSULA CUARTA
PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO: El precio total del servicio, que incluye todo tipo de impuestos, queda establecido en la suma de Gs. 36.800.343 (Guaranies treinta y seis millones ochocientos mil trescientos cuarenta y tres), a ser efectivizado de la siguiente manera: a) Gs.9.200.000 (Guaranies nueve millones doscientos mil) , a los 30 (treinta) días de la firma del Contrato; b) Gs. 9.200.000 (Guaranies nueve millones doscientos mil), a los 120 (ciento veinte) días de la firma del Contrato; c) Gs. 9.200.000 (Guaranies nueve millones doscientos mil), a los 150 (ciento cincuenta) días de la firma del Contrato y d) Gs. 9.200.343 (Guaranies nueve millones doscientos mil trecientos cuarenta y tres), en fecha 21 de Octubre del 2013.

El precio señalado en este Contrato comprende todo gravamen Tributario y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la celebración y ejecución del Contrato y el mismo es fijo e invariable.

CLAUSULA QUINTA: La Formalización de los pagos estará sujeta a la transferencia de los fondos por parte del Ministerio de Hacienda y podrá ser modificado en función de las mismas, sin que esto incida en la vigencia de este Contrato. Si el pago no se materializa dentro de los 90 (noventa) días del plazo estipulado y no hubiere acuerdo entre las partes, LA CONTRATANTE se reserva el derecho de suspender los servicios y si subsistiere el incumplimiento por 30 (treinta) días más, el Contrato quedara sin efecto, sin necesidad de justificar causa y sin obligación de resarcimiento o indemnización de ningún tipo a EL PROVEEDOR o a terceros. Se reserva también el derecho de reclamar por vía Judicial, la deuda pendiente más los gastos judiciales y los intereses moratorios del 2 % (dos por ciento) mensual, a partir del atraso registrado desde la fecha establecida para el correspondiente pago.

CLAUSULA OCTAVA: EL PROVEEDOR deberá responsabilizarse por cualquier rotura o daños que fuesen imputables a impericia, descuido o desinterés sobre los bienes y activos de LA CONTRATANTE. El personal afectado a los servicios deberá observar los más altos valores de honestidad y discreción sobre los asuntos y el patrimonio de LA CONTRATANTE. Los eventuales daños o perjuicios deberán ser informados a LA CONTRATANTE dentro de las 48 horas hábiles de ocurrido el suceso; pasado dicho plazo esta quedara liberada de toda sospecha, culpa y responsabilidad por lo ocurrido. En caso de que LA CONTRATANTE responsabilice a EL PROVEEDOR, dentro del plazo señalado, esta se compromete a una investigación por parte de expertos calificados y fehacientemente comprobado el hecho, se hará responsable de compensar por los daños y perjuicios, que serán deducidos de los haberes pendientes.

MINISTERIO DE HACIENDA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRA

I-vamos
PARAGUAY S.R.L.
TELEFAX: 591-147
E-mail: angelfer.83@hotmail.com

CLAUSULA NOVENA:
MULTA POR RETRASO
LA CONTRATANTE establecerá multas del 1% (un por ciento) sobre el monto trimestral a ser abonado, por cada 2 (dos) amonestaciones escritas realizadas a la empresa, cuando el servicio no cumpla con lo solicitado o el servicio sea insuficiente. LA CONTRATANTE queda autorizada a deducir estas multas en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial.

CLAUSULA DECIMA
VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente Contrato tendrá vigencia desde el 01 de Febrero del 2013 al 21 de Octubre del 2013.

CLAUSULA UNDECIMA: LA CONTRATANTE se compromete a proporcionar en forma gratuita la energía eléctrica, el agua, así como la autorización pertinente para la oportuna realización de los trabajos. Por su parte EL PROVEEDOR deberá proporcionar 2 (dos) personales calificados/as cubriendo como mínimo cinco horas laborales diarias cada uno/a de lunes a viernes, así como también la provisión de equipos, materiales y los productos necesarios para la limpieza, incluyendo la fumigación de las mismas a realizarse una vez al mes. Los trabajos de aseo de las oficinas, de la Planta Baja y del Piso 13 deberán iniciarse a las 06:30 hs. Las áreas prioritarias y la distribución de tareas serán determinadas y coordinadas por el/la responsable de la Unidad de Servicios Generales del Ministerio de la Mujer.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LA CONTRATANTE podrá verificar el cumplimiento satisfactorio de los trabajos que deberán realizarse de acuerdo a los Términos del presente Contrato. En caso de incumplimiento. LA CONTRATANTE protestara a EL PROVEEDOR y si persistieren las deficiencias procederá a la rescisión del Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA
SOLUCION DE CONTROVERSIAS:
EN CASO QUE LAS Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicara el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándoselos parte integrante del presente Contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.

MINISTERIO DE LA MUJER
REPUBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRA

Y-vamos
PARAGUAY S.R.L.
TELEFAX: 591-147
E-mail: angelfer.83@hotmail.com

CLAUSULA DECIMA CUARTA

ACEPTACION Y RATIFICACION DEL CONTRATO: Entre las partes de los términos del presente Contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad lo firman como dicen acostumbran a hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como la Ley misma, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los UN días del mes de Febrero del año dos mil trece.

ANGEL FERNANDO SILVERO
I-Vamos Paraguay S.R.L.

I-vamos PARAGUAY S.R.L.
TELEFAX: 591-147
E-mail: angelfer.83@hotmail.com

MINISTERIO DE LA MUJER
MINISTRA

GLORIA RUBIN
Ministra
Ministerio de la Mujer